



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.



CIMAT

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

**POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE
TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS,
A.C.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

Contenido

Página

CONSIDERANDO	2
OBJETIVO.....	3
POLÍTICAS.....	3
Disposiciones generales.	3
Autorización y asignación de tarjetas de débito.	3
Operación de las tarjetas de débito.....	4
Comprobación:.....	5
Interpretación	6
ANEXO 1.....	7
ANEXO 2.....	8

CONSIDERANDO

Que es importante transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas por parte de la Administración Pública Federal, por lo que es necesario establecer condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia del quehacer del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (en adelante CIMAT).

En función de lo anterior, es preciso contar con políticas que regulen y articulen los procesos inherentes al ejercicio de los recursos públicos asignados al CIMAT.

En este contexto, se ha resuelto emitir las siguientes:

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

El presente documento ha sido elaborado para establecer las políticas para el otorgamiento y uso de tarjetas de débito para los servidores públicos del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

Cabe mencionar que las políticas plasmadas en este documento son de observancia obligatoria para aquellos servidores públicos involucrados en su operación.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

OBJETIVO

Definir a los servidores públicos facultados para la utilizar tarjetas de débito, así como los requisitos y/o condiciones para que dichos servidores puedan utilizar dichos instrumentos.

POLÍTICAS

Disposiciones generales.

1. En las presentes políticas se entenderá:
 - a. CIMAT: Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
 - b. Tarjeta de débito: Un medio de pago que entregan los bancos al momento de abrir una cuenta bancaria como pueden ser, una cuenta de cheques, ahorro o de nómina. Al comprar con ella, automáticamente se deduce el monto pagado, de la cuenta a la cual está vinculada.
 - c. Compra electrónica: Cualquier forma de compra comercial en la que las partes interactúan electrónicamente a través de Internet, en lugar de intercambio o contacto físico directo.
2. La tarjeta de débito se podrá utilizar de forma optativa como un medio de pago a disposición de los servidores públicos del CIMAT, atendiendo lo establecido en las presentes políticas.
3. Únicamente se podrá disponer de efectivo de la tarjeta de débito, mediante la autorización del Director General del CIMAT, previa solicitud y justificación del servidor público que así lo requiera.
4. Antes de solicitar y asignar una tarjeta de débito, la Dirección Administrativa del CIMAT deberá investigar el monto de las comisiones que cobren los distintos bancos, a fin de seleccionar aquel que brinde los mejores beneficios al menor costo del mercado.

Autorización y asignación de tarjetas de débito.

5. El servidor público facultado para la autorización de solicitudes de tarjetas de débito, su asignación y cancelación es el Director General del CIMAT.
6. Los servidores públicos susceptibles de asignación de tarjetas de débito por parte del CIMAT son:
 - i. Director General.
 - ii. Coordinadores de Área.
 - iii. Director Administrativo.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

- iv. Los demás que designe el Director General de acuerdo a las necesidades operativas del CIMAT.
7. El monto asignado al fondo revolvente de la(s) cuenta(s) concentradora(s) de las tarjeta de débito durante el ejercicio fiscal de que se trate, será determinado por el Director General del CIMAT. Para tal efecto, se utilizará el formato incluido en el Anexo 1 de este documento.
8. El monto asignado a cada tarjeta de débito será determinado por el Director General del CIMAT, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de los servidores públicos.

Operación de las tarjetas de débito.

9. Se podrán efectuar los siguientes pagos con cargo a la tarjeta de débito:
 - I.- Asignaciones destinadas para cubrir los gastos en comisiones oficiales, en el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos, tales como alimentación, hospedaje, traslados, boletos de transporte y otros de naturaleza análoga, sujetándose a las cuotas autorizadas .
 - II.- Asignaciones a cubrir gastos de alimentación de servidores públicos de mando (Partida 3821 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal).
 - III.- Compras electrónicas de los siguientes bienes y/o servicios:
 - a. Material bibliográfico tal como revistas, libros o artículos especializados.
 - b. Suscripciones y membresías de Instituciones educativas de naturaleza afín a los objetivos del CIMAT.
 - c. Cualquiera otra que esté debidamente justificada y autorizada por el Director General del CIMAT.
10. Cualquier disposición en efectivo o compra no contemplada en las presentes políticas, el funcionario deberá reintegrar al CIMAT el importe ejercido, en los términos establecidos por la Dirección Administrativa, y en un plazo no mayor a 48 horas después de haber efectuado la disposición o la compra. De no reintegrarse el importe se descontará del pago inmediato siguiente de nómina, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que, en su caso, procedan.
11. El manejo y cuidado de la tarjeta de débito es responsabilidad del servidor público que la tenga asignada. En caso de robo o extravío, el servidor público deberá informar de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

inmediato este hecho a la Dirección Administrativa del CIMAT, a fin de proceder a la cancelación de la tarjeta y, en su caso, su reposición en forma oportuna.

Comprobación:

12. Las disposiciones de efectivo cargadas a la tarjeta de débito, deberán estar debidamente comprobadas con documentos originales que cuenten con requisitos fiscales.
13. Tratándose de disposiciones de efectivo para sufragar gastos en comisiones oficiales, los requisitos fiscales no serán obligatorios en la comprobación de los gastos de conformidad a lo siguiente:
 - a. Cuando se trate de erogaciones en territorio nacional distintas de hospedaje y pasajes de avión, los servidores públicos podrán presentar comprobación de viáticos sin los requisitos fiscales, hasta por un máximo del 10% del valor de los viáticos autorizados en cada ocasión; sin que el acumulado de los montos comprobados sin dichos requisitos fiscales exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - b. Cuando se trate de erogaciones en el extranjero, bastará con la presentación de documentación relativa a los gastos de hospedaje, pasaje de avión y una relación de demás gastos efectuados durante la comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 128-B del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
14. En la presentación de los comprobantes de gastos de alimentación de servidores públicos de mando, invariablemente deberá adjuntarse el formato del Anexo 2.
15. En el caso de compras electrónicas realizadas con proveedores en territorio nacional, se deberá proporcionar la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) para su entrada al almacén del CIMAT; en un plazo no mayor al establecido por el proveedor en la operación. Cuando no esté fijado un plazo en la operación no se deberá exceder de un mes de calendario a partir de la fecha de facturación.
16. Para compras a proveedores en el extranjero, se presentará la factura o comprobante electrónico que dicho proveedor genere por la operación, y se dará entrada al almacén del CIMAT una vez recibido el bien adquirido, en un plazo no mayor al establecido por el proveedor en la operación. Cuando no esté fijado un plazo en la operación no se deberá exceder de dos meses de calendario a partir de la fecha de facturación.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

17. Tratándose de erogaciones con motivo de una comisión oficial, que hayan sido cubiertas directamente con la tarjeta de débito, podrán ser comprobados únicamente con el estado de cuenta en que aparezcan dichos cargos.

Interpretación

18. Para efectos administrativos de las presentes políticas, el Director Administrativo del CIMAT es el encargado de su interpretación correspondiente.

19. Corresponde al Director General del CIMAT definir lo no previsto en las presentes políticas.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., el ___ de Abril de 2008.

AUTORIZÓ

DR. JOSÉ CARLOS GÓMEZ LARRAÑAGA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

ANEXO 1

FORMATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL FONDO REVOLVENTE DE LA(S) CUENTA(S) CONCENTRADORA(S) DE LAS TARJETA DE DÉBITO



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

De conformidad con lo establecido en el numeral séptimo de las Políticas para la Utilización de Tarjetas de Débito en el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., el monto aprobado para el fondo revolvente de la(s) cuenta(s) concentradora(s) de las tarjetas de débito para el Ejercicio _____ será de \$ _____ (_____, 00/100 M.N.)

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.

POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

ANEXO 2



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

CIMAT

Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal Justificación de Gastos de Alimentación – Partida 3821

Fecha: _____

Nombre del Servidor Público: _____

Cargo: _____

Motivo: _____

Circunstancias de tiempo: _____

Circunstancias de lugar: _____

Resultados obtenidos: _____

Relación de gastos

Factura	Proveedor	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Suma

Autoriza

Firma del Servidor Publico

Nombre, Cargo y Firma

